

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 038 - 2022-GM/MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 05 de agosto del 2022

#### VISTO:

La Carta N° 026-2022-COSMOS, Informe N° 044-2022-SGPIP/MDJLBYR/OYCH/SO. Informe N° 797-2022-SGPIP/GDU-MDJLBYR, Informe N° 186-2022-GDU/MDJLBYR. Informe N° 366-2022-GPP-GM/MDJLBYR. Informe N° 187-2022-GDU/MDJLBYR. Informe N° 198-2022-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y:

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta Nº 026-2022-COSMOS, la contratista COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.R.L. presenta a la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AVENIDA INGLATERRA EN LA URB. 13 DE ENERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". el expediente técnico con el sustento técnico legal del Adicional y Deductivo de Obra Nº 02. mencionando como conclusiones:

- El plazo de ejecución adicional genera una ampliación de 11 días calendario el cual resulta necesario para la ejecución de los trabajos adicionales por el Adicional Nº 02 correspondiente a partidas existentes los cuales serán ejecutados a partir de que este adicional sea aprobado mediante Resolución Gerencial.
- El Art. 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Entidad podrá ordenar la prestación de Adicionales, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, así mismo que la Entidad podrá ordenar y pagar directamente el Adicional por el 14% de su monto.
- Por lo expuesto se solicita que se apruebe el presente Adicional de Obra N° 02 cuyo
  monto asciende a la suma de S/. 46.598.80 soles. Con precios referenciales al mes de
  Octubre del 2021. La incidencia de los presupuestos Adicionales de obra respecto al
  presupuesto contractual es de 13.78%.

Que. mediante Expediente Nº 10995-2022, el Supervisor de Obra Arq. Omar Yahuana Chuquimarca, hace conocer el informe de evaluación del Expediente Técnico del ADICIONAL – DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA Nº 02, la siguiente información. (DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ADICIONAL Nº 02: FINALIDAD DEL ADICIONAL: CAUSAL: FECHA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL: CONSOLIDACIÓN DE GASTOS GENERALES: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: JUSTIFICACIÓN LEGAL: DATOS TÉCNICOS – ADICIONAL DE OBRA Nº 02: PRESUPUESTO ADICIONAL Nº 02: PRESUPUESTO ADICIONAL Nº 02: FÓRMULA POLINÓMICA; ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL; PROGRAMACIÓN DE AVANCE DE OBRA ADICIONAL Nº 02); asimismo se presentó la Incidencia respecto al Contrato Principal, ya que el Adicional – Deductivo Vinculante Nº 01. está compuesto con los metratos reales y precios unitarios





contractuales correspondientes afectados por el factor de la relación y precios pactados, como se aprecia en el siguiente esquema;

PPTO. DE OBRA CONTRATADO	MONTO C/IGV	MONTO S/IGV
PRESUPUESTO DE OBRA	2,099,314.15	1,779,079.79
TOTAL PRESUPUESTO OBRA	2,099,314.15	1,779,079.79



PPTO. ADICIONALES Y DEDUCTIVOS VINCULANTES	MONTO C/IGV	MONTO S/
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02 PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03	412,690.85 -170,043.52 46,598.80	349,738.01 -144,104.68 39,490.51
TOTAL PRESUPUESTO OBRA	289,246.13	245,123.84



Que, del informe de la Supervisión de la Obra, se tiene que la ejecución del Adicional — Deductivo Vinculante de Obra Nº 02 genera una ampliación de 11 días calendarios el cual resulta necesario para la ejecución de los trabajos adicionales por el Adicional Nº 02 cuyo monto asciende a la suma de S/. 46.598.80 soles, con precios referenciales al mes de octubre de 2021. La incidencia del presupuesto Adicional — Deductivo Vinculante de Obra Nº 02 respecto al Presupuesto Contractual es de 13.78%.

Que, con el Informe Nº 797-2022-SGPIP/GDU-MDJLBYR. la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, en atención al Adicional — Deductivo Vinculante Nº 02, señala que el expediente técnico del adicional, el cual ha sido elaborado por la empresa COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS SRLTD, asciende a un monto de S/. 46.598.80 nuevos soles, como se especifica en la siguiente información:

#### MONTO ADICIONAL

El adicional de obra  $N^\circ$  02 producirá aumento presupuestal, por el monto de S/. 46.598.80 soles incluido IGV, lo que se representa el 2.22 % del monto contratado, teniendo, por tanto, una incidencia final 43.78% de variación adicional al contrato principal (considerando el Adicional con Deductivo Vinculante  $N^\circ$  01) según los siguientes cuadros:

CUADRO DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA Nº 02



PRESUPUESTOS	TOTAL S/.	INCREMENTO %
PRESUPUESTO CONTRATADO	2,009,314.15	100.00%
ADICIONAL DE OBRA Nº 2	46,598.80	2.22%
AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 02	46,598.80	2.22%

CUADRO DE PRESUPUESTO DE OBRA MODIFICADO		
PRESUPUESTO	TOTAL S/.	INCREMENTO %
PRESUPUESTO CONTRATADO	2.009,314.15	100.00%
ADICIONAL DE OBRA Nº 01	412.690.85	19.66%
DEDUCTIVO DE OBRA Nº 01	-170.043.53	-8.10%
ADICIONAL DE OBRA Nº 02	46,598.80	2.22%
AMPLIACION PRESUPUESTAL TOTAL	289.246.12	13.78%
TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO	2,388,560,27	113.78%

Que, el Informe de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública da CONFORMIDAD al expediente de Adicional N° 02 presentado por la contratista y aprobado por la Supervisión por un adicional de S/. 46.598.80 soles que corresponde al 2.22% del monto contratado. teniendo una incidencia final de 13.78% de variación adicional al contrato principal.

Que, mediante Informe N° 186-2022-GDU/MDJLBYR, la Gerencia Desarrollo Urbano, solicita Disponibilidad Presupuestal por Adicional y Deductivo Vinculante N° 02: obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AVENIDA INGLATERRA EN LA URB. 13 DE ENERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por lo que presenta la siguiente información:

### METAS DEL ADICIONAL Nº 02

#### Infraestructura:

- Drenaje pluvial
- Parchado asfaltico

### PRESUPUESTO ADICIONAL Nº 02





DESCRIPCION	
	MONTO
DRENAJE PLUVIAL	
0	.33,866.04
COSTO DIRECTO	
	33.866.04
GASTOS GENERALES (5.00 %)	0.253
	3.253.85
UTILIDAD (3.00 %)	2.250.62
	2,370.62
SUB TOTAL	20 400 77
	39.490.51
IGV (18.00 %)	7 100 20
	7.108.29
TOTAL PRESUPUESTO	46 700 00
	46,598.80

# RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO Nº 02:



DESCRIPCION	MONTO S/
PRESUPUESTO DE OBRA	2'099.314.15
ADICIONAL (+)	46.598.32
DEDUCTIVO (-)	0.00
INCREMENTO PRESUPUESTAL	46,598.80
INSIDENCIA	2.22%

# RESUMEN DE ADICIONALES Y DEDUCTIVOS

DESCRIPCION	MONTO S/.	INSIDENCIA
PRESUPUESTO DE OBRA	2.099,314.15	
ADICIONAL Y DEDUCTIVO Nº 01 (+)	242.647.32	11.56%
ADICIONAL Y DEDUCTIVO Nº 02 (+)	46.598.80	2.22%
TOTAL	289,246.12	13.78%

Por lo descrito anteriormente en el Informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano citado, se concluye que el incremento presupuestal del Expediente de Adicional y Deductivo  $N^\circ$  02, es de 2.22% del monto contratado, con un plazo de ejecución de 11 días calendarios, siendo que



el presente Adicional y Deductivo N° 02 alcanza una incidencia de 13.78%, por lo que se solicita la Disponibilidad Presupuestal por Adicional y Deductivo N° 02 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AVENIDA INGLATERRA EN LA URB. 13 DE ENERO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUS-TAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA".

Que, mediante Informe N° 366-2022-GPP/GM/MDJLBYR, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Adicional y Deductivo N° 02 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AVENIDA INGLATERRA EN LA URB. 13 DE ENERO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA", indica que realizada la evaluación al Presupuesto Institucional Modificado – PIM de la Municipalidad, se cuenta con el Marco Presupuestal Disponible con el Rubro de Financiamiento 18: CANON SOBRE CANON REGALIAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES POR S/. 46,598.80 soles para el Adicional N° 02.

Que, con Informe Nº 187-2022-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita que se emita opinión legal para posteriormente Acto Resolutivo.

### ANÁLISIS JURÍDICO

Que, de acuerdo a lo contemplado por el Reglamento de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF en numeral 205.1 del artículo 205 sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), señala que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal según Resolución del Titular de la Entidad o del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la hubiere delegado ésta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original". Asimismo en el numeral 205.8 señala que. "Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la Resolución correspondiente, sin la cual no puede

Que, el Supervisor de obra, es el responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato según el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018 en el Art, 205 numeral 205.11 "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se





supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos."

Que. el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional."

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que teniendo en consideración el sustento técnico y sustento legal en referencia al Adicional y Deductivo N° 02 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AVENIDA INGLATERRA EN LA URB. 13 DE ENERO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA". presentado por la contratista COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.R.L.. teniendo la opinión favorable de la Supervisión de Obra. las opiniones favorables de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo urbano y de conformidad con la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.

Por estas consideraciones y en merito a la Resolución de Alcaldía Nº 340-2018-MDJLBYR sobre delegación de facultades a este despacho y al Informe Nº 198-2022-GAJ/MDJLBR de la Gerencia de Asesoría Juridica.

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Adicional Deductivo de Obra Nº 02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AVENIDA INGLATERRA EN LA URB. 13 DE ENERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/. 46.598.80 soles que corresponde al 2.22% del monto contratado. teniendo una incidencia final de 13.78% de variación adicional al contrato principal el cual se ejecutara en un plazo de 11 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la propuesta, cálculo, presupuesto, plazo, revisión y análisis técnico del Adicional Deductivo de Obra N° 02 de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AVENIDA INGLATERRA EN LA URB. 13 DE ENERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración proceda a la realización de las modificaciones contractuales correspondientes conforme a lo resuelto en la presente, vía adenda conforme al Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano. Gerencia de Administración y demás unidades orgánicas, realicen las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del presente Acto Resolutivo, debiendo encargarse a la Gerencia de Desarrollo Urbano la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: La Gerencia de Desarrollo Urbano deberá remitir a la Secretaria Técnica del PAD el expediente del Adicional Deductivo de Obra N° 02 de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AVENIDA INGLATERRA EN LA URB. 13 DE ENERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" para determinar los procesos administrativos disciplinarios que hubiere lugar.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERC

Abog. Mis Alberto Begazo Burga Gerente Municipal (4)

c.c. GA
GDU
SGPIP
SGA
SETPAD
Recurrente
Archivo

MFACh/ezch

Avenida Dolores s/n ≅ 430700 № 427195 www.munibustamante.gob.pe